Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1457 /2.018 I.

VISTO: 13 AGO 2018

El Informe Técnico UOC N° 22/2018, de fecha 24 de julio de 2018, de la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, sobre la extensión de vigencia del contrato con la firma BETUPAR S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 14/2016 para la *"ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO PARA DIRECCION DE VIALIDAD" ID N° 313.618.*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 2.299/2016 I., de fecha 17 de noviembre de 2016, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 14/16, para la *"ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD" ID 313.618*, a la firma BETUPAR S.R.L., con RUC N° 80008196-0, por la suma total de Gs. 6.807.436.200. (Guaraníes seis mil ochocientos siete millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos) IVA incluido, siendo homologada por la Junta Municipal por Resolución JM/N° 2.378/16, de fecha 23 de noviembre de 2016 y promulgada por la Intendencia Municipal el 5 de diciembre de 2016.

QUE, la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, por Informe Técnico UOC N° 22/2018, de fecha 24 de julio de 2018, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 28 de octubre del año 2016 el Comité de Evaluación de la Licitación Pública Nacional Nº 14/2016 recomienda, entre otros puntos, la adjudicación para la "Adquisición de Cemento Asfáltico para la Dirección de Vialidad" ID N° 313.618 a la siguiente firma:*

  BETUPAR S.R.L. para la provisión de 1800 toneladas de cemento asfáltico tipo 50/70 por un monto total de GS. 6.807.436.200 (Guaraníes seis mil ochocientos siete millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos).

- *Que, por Resolución N° 2299/2016 I., de fecha 17 de noviembre del año 2016, la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Licitación Pública Nacional Nº 14/2016 para la "Adquisición de cemento asfáltico para la Dirección de Vialidad" ID N° 313.618 a la firma: BETUPAR S.R.L. con RUC N° 80008196-0 en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- *Asimismo, por Resolución N° 2.378/2016 JM de fecha 23 de noviembre del año 2016 la Junta Municipal homologa la Resolución N° 2.299/2016 I. de la Intendencia Municipal donde resuelve adjudicar la Licitación Pública Nacional Nº 14/2016 para la "Adquisición de Cemento Asfáltico para la Dirección de Vialidad" ID N° 313.618, y aprobar el contrato suscrito con la firma BETUPAR S.R.L. con RUC N° 80008196-0. Esta Resolución fue promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 5 de diciembre de 2016.*

- *Consta en los antecedentes copia del contrato suscrito con la firma: BETUPAR S.R.L. de fecha 23 de noviembre de 2.016; el contrato fue homologado por la Junta Municipal por Resolución Nº 2378/16 de fecha 23 de noviembre de 2016.*

- *Que, por Memorándum DV Nº 341 de fecha 29 de junio de 2.018 recepcionado en la mesa de entrada de la Dirección de Adquisiciones en fecha 5 de julio de 2018, y Memorandum DV Nº 397 de fecha 20 de julio de 2018 (adjunta cuadro de resumen de provisión de cemento asfáltico al 15/06/18), la Dirección de Vialidad solicita la ampliación de la vigencia del contrato firmado con BETUPAR S.R.L.*

Derecho:

- *En este sentido debemos mencionar el Art. 63 Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios que en un apartado establece textualmente lo siguiente: "Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".* ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1457. /2.018 I. 13 AGO 2018

Conclusión:

- *La Dirección de Vialidad solicita la ampliación de la vigencia del contrato correspondiente a la provisión de cemento asfáltico, atendiendo que al 15/06/18 la cantidad proveída del mismo ha sido de 1.300,93 toneladas de un total de 1.800 toneladas adjudicadas, y originalmente la vigencia del presente contrato es al 5/10/18.*

- *Por otra parte argumenta cuanto sigue: "Analizando las dos tablas que se exponen, se concluye que la cantidad de materiales que quedan como saldo del contrato exceden la vigencia del mismo, según Cláusula Nº 6 "VIGENCIA DEL CONTRATO" del Contrato de "PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO" y como en las instalaciones de la Planta Asfáltica no contamos con espacio suficiente en los tanques reservorios para recibir y acopiar la totalidad del saldo, solicito la ampliación de la vigencia del contrato para la provisión de los mencionados más arriba hasta el mes de diciembre del año 2018 de forma a poder ejecutar todos los trabajos planificados por esta área y así poder utilizar la totalidad del contrato sin inconvenientes" "La Dirección de Vialidad cuenta con 3 tanques en los que se pueden acopiar hasta 150 ton. de CAP. "A medida de producciones de concreto asfáltico, esta cantidad va disminuyendo para luego mediante órdenes de servicios solicitar las provisiones. Por tanto es imposible que podamos acopiar el saldo total, atendiendo la capacidad de los tanques" (Sic).*

- *Vista la cláusula 6º Vigencia del Contrato en el contrato de la firma citada, suscripto en fecha 23 de noviembre de 2016, cuyo texto expresa textualmente lo que a continuación se transcribe:"La vigencia de este contrato será de 22 (veintidós) meses y comenzará a regir a partir de la fecha de promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal". "En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051".*

- *Conforme a lo establecido en la cláusula 6° del contrato, se visualiza que el mismo se encuentra vigente y que la solicitud fue presentada en tiempo y forma.*

- *A fin de posibilitar la continuidad del servicio, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 considera que la solicitud de ampliación de la vigencia del contrato para la adquisición de cemento asfaltico tipo 50/70 del contrato con la firma citada se encuentra suficientemente fundamentada y se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas que rige los procesos señalados originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y contrato suscripto.*

- *Por tanto, encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación de vigencia del contrato basado en el Art. 63 Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y que ante tales consideraciones de hecho y de derecho, se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación de vigencia del contrato firmado hasta el 31 de diciembre de 2018, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 14/2016 para la "Adquisición de Cemento Asfáltico para la Dirección de Vialidad" ID N° 313.618 con la firma BETUPAR S.R.L. El mismo se encuentra individualizado en el Anexo I que se adjunta al presente Informe Técnico.*

- *Asimismo, una vez autorizada la ampliación en cuestión, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 6.526, de fecha 8 de agosto de 2018, en su parte conclusiva expresa: *"Por lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10, inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en* concordancia con el art. 3, inc. y) de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación; por lo que esta Asesoría Legal no opone reparos a lo solicitado, ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1457 /2.018 I. 13 AGO 2018

debiendo el legajo ser elevado al Señor Intendente, a fin de que considere las justificaciones, a fin de emitir la pertinente Resolución. Posteriormente remitir estos antecedentes a la Junta Municipal, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal".

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de la vigencia del contrato firmado en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 14/2016 para la *"ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO PARA DIRECCION DE VIALIDAD" ID N° 313.618.*, con las firma BETUPAR S.R.L., con RUC N° 80008196-0, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción de los pertinentes Anexos, conforme lo establece el art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

Vigencia del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2018.

Art. 2°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 3°. **REMITIR,** posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

Junta Municipal

Asunción

Recibido Fecha 24 SEP 2018
Firma Richard 8:54

JM/N° 6.851/18

(Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Uno / Dieciocho)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 1.460/2018 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 1.457/2018 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 - Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de la vigencia del contrato firmado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2016 para la "Adquisición de Cemento Asfáltico para la Dirección de Vialidad" ID N° 313.618, con la Firma BETUPAR S.R.L., hasta el 31 de diciembre de 2018. Asimismo, se remite el anexo suscrito con la mencionada firma, en el marco de la referida ampliación, para su aprobación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 13 de agosto del 2018, tuvo entrada el Mensaje N° 1.460/2018 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 22/08/18, el Pleno dio entrada al mismo, siendo remitido a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración, estudio y dictamen correspondiente.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 1.460/2018 S.G., DE FECHA 13/08/18:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle, para su estudio y homologación, Resolución N° 1.457/18 I., de fecha 13 de agosto de 2018, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*Art. 1°: **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de la vigencia del contrato firmado en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 14/2016 para la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID N° 313.618, con las Firma BETUPAR S.R.L., con RUC N° 80008196-0, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción de los pertinentes Anexos, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:*

Vigencia del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2018.

*Art. 2°: **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.*

*Art. 3°: **REMITIR,** posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".*

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 1.457/2018 I., DE FECHA 13/08/18:

*"**VISTO:** El Informe Técnico UOC N° 22/2018, de fecha 24 de julio de 2018, de la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, sobre la extensión de vigencia del contrato con la Firma BETUPAR S.R.L. en el marco...//...*

Junta Municipal

...//...de la Licitación Pública Nacional N° 14/2016 para la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID N° 313.618.; y,

***CONSIDERANDO: QUE,** por Resolución N° 2.299/2016 I., de fecha 17 de noviembre de 2016, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 14/16, para la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID 313.618, a la Firma BETUPAR S.R.L., con RUC N° 80008196-0, por la suma total de Gs. 6.807.436.200 (Guaraníes seis mil ochocientos siete millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos) IVA incluido, siendo homologada por la Junta Municipal por Resolución JM/N° 2.378/16, de fecha 23 de noviembre de 2016 y promulgada por la Intendencia Municipal el 5 de diciembre de 2016.*

***QUE,** la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, por Informe Técnico UOC N° 22/2018, de fecha 24 de julio de 2018, expresa:*

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 28 de octubre del año 2016 el Comité de Evaluación de la Licitación Pública Nacional N° 14/2016 recomienda, entre otros puntos, la adjudicación para la "Adquisición de Cemento Asfáltico para la Dirección de Vialidad" ID N° 313.618 a la siguiente firma:*

BETUPAR S.R.L. para la provisión de 1.800 toneladas de cemento asfáltico tipo 50/70 por un monto total de GS. 6.807.436.200 (Guaraníes seis mil ochocientos siete millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos).

- *Que, por Resolución N° 2.299/2016 I., de fecha 17 de noviembre del año 2016, la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 14/2016 para la "Adquisición de cemento asfáltico para la Dirección de Vialidad" ID N° 313.618 a la Firma: BETUPAR S.R.L. con RUC N° 80008196-0 en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- *Asimismo, por Resolución N° 2.378/16 JM, de fecha 23 de noviembre del año 2016, la Junta Municipal homologa la Resolución N° 2.299/2016 I. de la Intendencia Municipal donde resuelve adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 14/2016 para la "Adquisición de Cemento Asfáltico para la Dirección de Vialidad" ID N° 313.618, y aprobar el contrato suscrito con la Firma BETUPAR S.R.L. con RUC N° 80008196-0. Esta Resolución fue promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 5 de diciembre de 2016.*

- *Consta en los antecedentes copia del contrato suscrito con la Firma BETUPAR S.R.L. de fecha 23 de noviembre de 2016; el contrato fue homologado por la Junta Municipal por Resolución N° 2.378/16, de fecha 23 de noviembre de 2016.*

- *Que, por Memorándum DV N° 341 de fecha 29 de junio de 2018, recepcionado en la Mesa de Entrada de la Dirección de Adquisiciones en fecha 5 de julio de 2018, y Memorándum DV N° 397, de fecha 20 de julio de 2018, (adjunta cuadro de resumen de provisión de cemento asfáltico al 15/06/18), la Dirección de Vialidad solicita la ampliación de la vigencia del contrato firmado con BETUPAR S.R.L.*

Derecho:

- *En este sentido debemos mencionar el Art. 63 Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios que en un apartado establece textualmente lo siguiente: "Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por...//...*

Junta Municipal

...//... escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Conclusión:

- La Dirección de Vialidad solicita la ampliación de la vigencia del contrato correspondiente a la provisión de cemento asfáltico, atendiendo que al 15/06/18 la cantidad proveída del mismo ha sido de 1.300,93 toneladas de un total de 1.800 toneladas adjudicadas, y originalmente la vigencia del presente contrato es al 5/10/18.

- Por otra parte argumenta cuanto sigue: "Analizando las dos tablas que se exponen, se concluye que la cantidad de materiales que quedan como saldo del contrato exceden la vigencia del mismo, según Cláusula N° 6 "VIGENCIA DEL CONTRATO" del Contrato de "PROVISIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO" y como en las instalaciones de la Planta Asfáltica no contamos con espacio suficiente en los tanques reservorios para recibir y acopiar la totalidad del saldo, solicito la ampliación de la vigencia del contrato para la provisión de los mencionados más arriba hasta el mes de diciembre del año 2018 de forma a poder ejecutar todos los trabajos planificados por esta área y así poder utilizar la totalidad del contrato sin inconvenientes". "La Dirección de Vialidad cuenta con 3 tanques en los que se pueden acopiar hasta 150 ton. de CAP. "A medida de producciones de concreto asfáltico, esta cantidad va disminuyendo para luego mediante órdenes de servicios solicitar las provisiones. Por tanto es imposible que podamos acopiar el saldo total, atendiendo la capacidad de los tanques" (Sic).

- Vista la cláusula 6° Vigencia del Contrato en el contrato de la firma citada, suscripto en fecha 23 de noviembre de 2016, cuyo texto expresa textualmente lo que a continuación se transcribe: "La vigencia de este contrato será de 22 (veintidós) meses y comenzará a regir a partir de la fecha de promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal". "En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley N° 2.051".

- Conforme a lo establecido en la cláusula 6° del contrato, se visualiza que el mismo se encuentra vigente y que la solicitud fue presentada en tiempo y forma.

- A fin de posibilitar la continuidad del servicio, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 considera que la solicitud de ampliación de la vigencia del contrato para la adquisición de cemento asfáltico tipo 50/70 del contrato con la firma citada se encuentra suficientemente fundamentada y se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas que rige los procesos señalados originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y contrato suscripto.

- Por tanto, encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación de vigencia del contrato basado en el Art. 63 Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y que ante tales consideraciones de hecho y de derecho, se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1 a proseguir...//...

Junta Municipal

...//...con los trámites correspondientes para la ampliación de vigencia del contrato firmado hasta el 31 de diciembre de 2018, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 14/2016 para la "Adquisición de Cemento Asfáltico para la Dirección de Vialidad" ID Nº 313.618 con la Firma BETUPAR S.R.L. El mismo se encuentra individualizado en el Anexo I que se adjunta al presente Informe Técnico.

- *Asimismo, una vez autorizada la ampliación en cuestión, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación.*

***QUE,** la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 6.526, de fecha 8 de agosto de 2018, en su parte conclusiva expresa: "Por lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (Art. 10, Inc. 13 – Decreto Nº 21.909/03, en concordancia con el Art. 3, Inc. y) de la Ley 2.051/03), asegurado a la Institución las mejores condiciones de contratación; por lo que esta Asesoría Legal no opone reparos a lo solicitado, debiendo el legajo ser elevado al Señor Intendente, a fin de que considere las justificaciones, a fin de emitir la pertinente Resolución. Posteriormente remitir estos antecedentes a la Junta Municipal, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal".*

*Por tanto, **En uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, RESUELVE:***

*Art. 1°: **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de la vigencia del contrato firmado en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 14/2016 para la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID Nº 313.618, con las firma BETUPAR S.R.L., con RUC Nº 80008196-0, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción de los pertinentes Anexos, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:*

Vigencia del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2018.

*Art. 2°: **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.*

*Art. 3°: **REMITIR,** posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.*

*Art. 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".*

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes han estudiado todos los antecedentes que hacen al Mensaje Nº 1.460/2018 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución Nº 1.457/2018 I., por la cual se autoriza.../...

...//...a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 - Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de la vigencia del contrato firmado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2016 para la "Adquisición de Cemento Asfáltico para la Dirección de Vialidad" - ID N° 313.618, con la Firma BETUPAR S.R.L., hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su **Artículo 20.- Gobierno Municipal:** *"El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante.* ***La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad"***.

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Que, cabe recordar que por Resolución JM/N° 2.378/16, de fecha 23 de noviembre del año 2016, la Junta Municipal homologó la Resolución N° 2.299/2016 I. de la Intendencia Municipal, por la cual se resuelve adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 14/2016 para la "Adquisición de Cemento Asfáltico para la Dirección de Vialidad" ID N° 313.618, y aprobar el contrato suscrito con la Firma BETUPAR S.R.L. con RUC N° 80008196-0. Esta Resolución fue promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 5 de diciembre de 2016.

Que, revisada la documentación, se observa que reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De contrataciones Públicas" y concordantes, es decir:

I) La solicitud de la dependencia correspondiente, Dirección de Vialidad.
II) La adenda suscrita entre la Municipalidad de Asunción y la empresa.
III) El dictamen favorable de la Asesoría Legal.
IV) La detallada Resolución de la Intendencia Municipal.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal, por Dictamen N° 6.526, de fecha 8 de agosto de 2018, en su parte conclusiva expresa: *"Por lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (Art. 10, Inc. 13 – Decreto N° 21.909/03, en concordancia con el Art. 3, Inc. y) de la Ley N° 2.051/03), asegurado a la Institución las mejores condiciones de contratación; por lo que esta Asesoría Legal no opone reparos a lo solicitado, debiendo el legajo ser elevado al Señor Intendente, a fin de que considere las justificaciones, a fin de emitir la pertinente Resolución. Posteriormente remitir estos antecedentes a la Junta Municipal, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal"*.

Que, por tanto, las Comisiones Asesoras dictaminantes concluyen que corresponde homologar la resolución de la Intendencia Municipal y aprobar la adenda respectiva.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la **Resolución N° 1.457/2018 I.**, remitida a través del Mensaje N° 1.460/18, que resuelve:

Junta Municipal

"Art. 1°: ***AUTORIZAR*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de la vigencia del contrato firmado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2016 para la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID N° 313.618, con la Firma BETUPAR S.R.L., con RUC N° 80008196-0, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción de los pertinentes Anexos, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:*
Vigencia del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2018.

Art. 2°: ***ORDENAR*** *a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.*

Art. 3°: ***REMITIR,*** *posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.*

Art. 4°: ***COMUNÍQUESE*** *a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".*

Art. 2° **APROBAR** el contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Firma BETUPAR S.R.L. remitido por Mensaje N° 1.460/2018 S.G.

Art. 3° **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal el control de la presentación de las garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas.

Art. 4° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

Asunción

vj.

Asunción, 02 OCT. 2018

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal